

BOGOTÁ D.C. 20 MAR 2017

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

N.º 122 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.
122 DE 2017.**

El Alcalde Local de San Cristóbal en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente por la conferida en el numeral 9° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, procede a ordenar el archivo del requerimiento de la referencia, teniendo en cuenta la siguiente:

HECHOS:

Mediante oficio con No de radicado No 20175410024412, de fecha 09 de marzo de 2017, se, por medio del cual el señor MICHAEL BLANCO, Gerente de M + D Constructora, solicita a esta Alcaldía Local, permiso de ocupación de 8 obras (bifamiliares), las cuales conforman el proyecto Buenos Aires.

El 25 de mayo de 2017, el Ingeniero JUAN PABLO ORTEGA, Ingeniero JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS y el Arquitecto BIRMAN C BARRERA, de la Asesoría de Obras, llevaron a cabo Visita Técnica de Verificación, en el predio ubicado en la CARRERA 11 C BIS ESTE No 69 – 27 SUR, en la cual se pudo identificar lo siguiente:

*“(…) **OBSERVACIONES:** La Curaduría Urbana No 3, concede Licencia de Construcción No LC 16 – 3 – 0639, con fecha de expedición del 05 de septiembre de 2016 y fecha ejecutoria del 22 de septiembre de 2016 en las modalidades de obra nueva, demolición total para una (1) edificación de dos (2) pisos. Destinadas a dos (2) unidades de vivienda de interés prioritario VIP; De acuerdo a la Licencia aportada y los planos aprobados se exige la siguiente EDIFICABILIDAD. 2.1. No pisos habitables: 2 (Cumple con la Licencia); 2.2. Sótanos: no plantea (cumple con la Licencia); 2.3 Semisótanos: no plantea (Cumple con la Licencia); 2.4 Antejardín 0.00 mts por la KR 11 C BIS ESTE (Cumple con la Licencia); 2.5 Voladizo 0.00 mts por la KR 11 C ESTE (Cumple con la Licencia); 2.6 Empates / patios 12.5 m desde el nivel del terreno (Cumple con la Licencia); 3. E tuvo acceso a los planos de la edificación que fueron aprobados por la curaduría No 3 y con base en ellos se realizó el recorrido por la obra verificando que las obras ejecutadas se ajusten a lo autorizado en la Licencia aportada de lo cual se puede conceptuar lo siguiente:*

Primer piso:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

BOGOTÁ D.C. 22 NOV 2018

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

N.º 13412018

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.
122 DE 2017.

1. Se observan que las columnetas de confinamiento planteadas en los planos estructurales sus dimensiones se encuentran por debajo de las calculadas. Por lo tanto, sus secciones son variables.
2. Las vigas de confinamiento a nivel de entrepiso también presentan irregularidades en su sección.

Segundo Piso

1. Al igual que en el primer piso las columnetas se encuentran sus dimensiones por debajo de las calculadas. Lo que hacen que sus secciones sean variables.
2. Se observan que no hay continuidad en las vigas de confinamiento a este nivel, es decir hay tramos faltantes en los cuales no se construyeron estas.
3. Las correas metálicas sobre las cuales las tejas de la cubierta parcialmente se apoyan, no conservan las distancias y su número difiere del indicado en los planos.

Fachada

1. Las dimensiones de las huellas y contra huellas de las escaleras que llevan a segundo piso, no son constantes a lo largo de su trayectoria.

CONCLUSIONES: En conclusión, la edificación NO cumple por cuanto la construcción no se ajusta a lo indicado a los planos de la Licencia de Construcción aportada. Razón por lo cual se sugiere NO expedir el certificado de permiso de ocupación (...).”

Con Resolución No 451 de 2017, se procedió a resolver el permiso de ocupación, resolviendo abstenerse de expedir el Certificado de Ocupación requerido para el predio ubicado en la CARRERA 11 C BIS ESTE No 69 27 SUR, bifamiliar del proyecto Buenos Aires.

Con auto, folio 11, se avoco conocimiento de las diferentes diligencias, comunicando al administrado (Propietario y/o responsable), de la presunta infracción al régimen de obras.

El 07 de diciembre de 2017, el Ingeniero JUAN PABLO ORTEGA y el Ingeniero JUAN MAURICIO VALENCIA RAMOS, de la Asesoría de Obras, llevaron a cabo Visita Técnica de Verificación, en el predio ubicado en la CARRERA 11 C BIS ESTE No 69 – 27 SUR (CASA No 2) APARTAMENTOS 101 Y 201, en la cual se pudo identificar lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

22 NOV 2018

BOGOTÁ D.C. _____

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

N.º 13412018

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.
122 DE 2017.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la actuación administrativa radicada bajo el No. 121 de 2017, adelantada contra el inmueble ubicado en la **CARRERA 11 C BIS ESTE No 69 – 25 SUR, APARTAMENTO 201, CARRERA 11 C BIS ESTE No 69 – 27 SUR, APARTAMENTO 101 CASA No 2**, de esta localidad, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el alcalde local y en subsidio de apelación ante el honorable consejo de justicia, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, háganse las anotaciones correspondientes y procédase con el ARCHIVO DEFINITIVO de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local

Proyectó: Anlly Paola Nieto Molina - Abogada de Apoyo Oficina de Asesoría de Obras
Revisó: María Inés Moyano Torralba - Asesora de Obras
Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia - Coordinador Jurídico y Normativo

Av. 1 de mayo No. 1 – 40 sur
Código postal: 110421
Tel: 3636740 - 3636741
Información línea 195
www.sancristobal.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

BOGOTÁ D.C. 22 de Abril

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

N.º 13472018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.
122 DE 2017.**

“OBSERVACIONES: 1. La verificación practicada es basada en una inspección ocular de lo observable y lo medible cotejada con los planos aprobados de la Licencia de Construcción aportada por el constructor. 2 Al cotejar los planos arquitectónicos con los estructurales aprobados mediante las modificaciones de la Licencia de Construcción, se observaron algunas diferencias entre los mismos que dificulta la interpretación de las obras ejecutadas respecto a los planos aprobados. Estas diferencias son: La cantidad de correas metálicas en la cubierta del plano estructural E2 son mayores respecto a las dibujadas en la corte arquitectónicos b del plano A 3; El plano estructural E4 denominado “DETALLES ESTRUCTURALES” presentan dos detalles para la interpretación del confinamiento de las columnetas y del montaje de las correas para la cubierta. El primer detalle indica el anclaje de las correas a una viga inclinada. El segundo detalle denominado “DESPIECE TIPICO DE COLUMNETA DE CONFINAMIENTO” detalla la culminación de las columnetas para el nivel de segundo piso en una viga de 0.20 m a los 2.10 m, de altura libre. En base a lo anterior observando los planos aportados y en particular el segundo piso respecto a la planta de cubierta del plano estructural, no se tiene claridad en el plano E2 cuales muros son los que se prolongan con la viga inclinada para el anclaje de las correas en la cubierta. 3 Es aportado, por el constructor un concepto técnico por parte del ingeniero Gonzalo Gómez Díaz, el cual no detalla el número de matrícula profesional. 4. Dentro de la revisión técnica de la obra hacen falta aportar los siguientes documentos; Certificado de calidad del acero por parte del proveedor y/o distribuidor usado en la obra; Pruebas y ensayos de resistencia del concreto; Carta de calidad y responsabilidad de la obra parte del constructor”.

El 06 de marzo de 2018, se presentaron a rendir Diligencia de Expresión de Opiniones los señores RAMON DE JESUS ARELLANO BARRIOS, identificado con C.C No 1.026.253.701, en calidad de Apoderado y el señor LUIS FELIPE LONDOÑO OSORIO, identificado con C.C No 79.983.117, en calidad de Ingeniero Civil M+D CONSTRUCTORA S.A.S, de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la CARRERA 11 C BIS ESTE No 69 – 27 SUR (CASA No 2) APARTAMENTOS 101 Y 201, quienes fueron plenamente identificados y enterados de los hechos manifestando lo siguiente: *“Para dar respuesta al anterior interrogante consideramos necesario citar al constructor responsable, con el fin de tener claridad respecto a diferentes detalles estructurales, que hacen parte de las diferentes actuaciones administrativas que nos ocupan, por lo cual solicitamos reprogramar la presente diligencia de expresión de opiniones, para estar tanto M+D CONSTRUCTORA S.A.S y el constructor responsable*

El 23 de abril de 2018, se presentaron a rendir Diligencia de Expresión de Opiniones los señores RAMON DE JESUS ARELLANO BARRIOS, identificado con C.C No 1.026.253.701, en calidad de Apoderado y el señor GUILLERMO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C No 19.194.507, en calidad de constructor responsable,